



SIDEWALK VENDOR REGULATIONS

(Complete information can be found in
City of Riverbank Ordinance No. 2019-006)

1	All sidewalk vendor permits shall be displayed conspicuously at all times on the vending cart or the sidewalk vendor's person.
2	Vendors shall not leave their vending cart unattended.
3	Vending carts shall not be stored on public property.
4	Vendors shall allow a police officer, firefighter, or code enforcement officer, at any time, to inspect their sidewalk vending cart.
5	Vendors that sell food shall maintain a trash container in or on their sidewalk vending cart and shall not empty their trash into public trash cans.
6	Vendors may not empty vending cart trash into any City refuse container.
7	No sidewalk vending cart shall be motorized.
8	Vending Carts shall be limited to one (1) chair and one (1) umbrella.
9	Vendors shall maintain a minimum four (4) foot clear path on the sidewalk.
10	Vendors shall not approach persons to sell food or merchandise and shall not interfere in any way with anyone engaged in an activity to sell food or merchandise.
11	Vendors shall not play or operate any drum, radio, CD player, phonograph, cell phone, loud speaker, sound amplifier, AR radio/CD or tape, television, or similar sound-amplifying device, whether mobile or from a fixed location upon the public streets, public rights-of-way, or in public parks.
12	Vendors shall not smoke or use tobacco or cannabis products on any public property during their hours of operation, including during their breaks and meals. Public property includes, but is not limited to public streets, public rights-of-way, or in public parks.



REGULACIONES DE VENDEDORES AMBULANTES

(La información completa se puede encontrar en la Ordenanza de la Ciudad de Riverbank No. 2019-006)

1	Todos los vendedores ambulantes deben asegurar que sus permisos siempre estén visibles en su carretilla o estén mantenidos con el vendedor presente.
2	Los vendedores no deben dejar su carretilla desatendida.
3	Las carretillas no deben de ser guardadas en propiedad pública.
4	Los vendedores deberán permitir al cualquier momento que un oficial de policía, bombero u oficial de aplicación del código, inspeccione su carretilla.
5	Los vendedores que venden alimentos deben mantener un contenedor de basura en o sobre su carretilla y no deben vaciar su basura en botes de basura públicos.
6	Los vendedores no pueden vaciar la basura de su carretilla en ningún bote de basura de la Ciudad.
7	Ninguna carretilla puede ser motorizada.
8	Las carretillas se limitarán a una (1) silla y una (1) sombrilla.
9	Los vendedores deberán mantener un mínimo de cuatro (4) pies de camino libre en la banqueta.
10	Los vendedores no se acercarán a las personas para vender alimentos o mercancías y no interferirán de ninguna manera con alguien ocupado en una actividad para vender alimentos o mercancías.
11	Los vendedores no deben tocar u operar ningún tambor, radio, reproductor de CD, fonógrafo, teléfono celular, altavoz, amplificador de sonido, radio/CD o cinta AR, televisión o un aparato similar de amplificación de sonido, ya sea móvil o desde una ubicación fija en las calles públicas, derechos de pasos públicos o en parques públicos.
12	Los vendedores no fumarán ni usarán productos de tabaco o cannabis en ninguna propiedad pública durante sus horas de operación, incluso durante sus descansos y horas de lonche. La propiedad pública incluye, pero no se limita a calles públicas, derechos de pasos públicos o parques públicos.